CONSTANCIA SECRETARIAL**:** A Despacho de la señora Juez solicitud de matrimonio civil que pretenden José Javier Ríos Moyano y María Victoria Hurtado Espinoza. Se allegaron sendas copias de los Registros Civiles de Nacimiento de los interesados, con copia de apostille de Venezuela sobre el Registro Civil de la solicitante, copia de los documentos de identidad de los solicitantes y los futuros testigos, con manifestación de que no tienen hijos menores de edad, sin copia del pasaporte de la solicitante, ni certificado de soltería.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 03 de noviembre de 2021.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA
Secretaria

Auto interlocutorio No.1007

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO A DECIDIR

Los señores José Javier Ríos Moyano y María Victoria Hurtado Espinoza allegaron solicitud de realización de matrimonio civil, manifestando su voluntad de contraer matrimonio, sin embargo, vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisados los anexos de dicha solicitud, el Despacho procederá a **INADMITIR** la

solicitud de matrimonio civil, a fin de que los solicitantes, procedan en el término de **CINCO (5)** días a corregir el siguiente aspecto, so pena de rechazo:

1- Deberán aportar pasaporte y Certificado de soltería de la señora María Victoria Hurtado Espinoza.

NOTIFÍQUESE

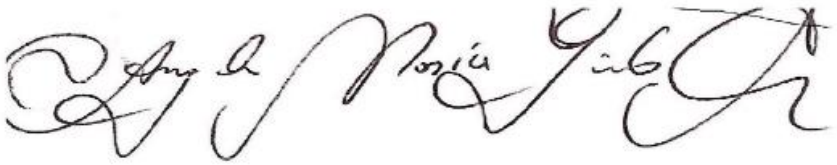

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

J U E Z